Ciudad, Martes, 22 de Julio de 2025

20255000036401
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No 20255000036401

Señor:
JORGE IVAN BOTERO GOMEZ
Cedula de ciudadanía No.70.694311 de Santuario – Antioquia.
NIT: 70.694.311-8
Ubicado en Quibdó – Choco

JORGE IVAN BOTERO GOMEZ, identificada con Cedula de ciudadanía No. 70.694.311. expedida en Santuario – Antioquia. en calidad de Proveedor, por medio de la presente se le notifica la aceptación del proceso contractual bajo la modalidad de orden de compra de bienes y servicios No 004-2025 para “Compra de premios para la realización de las actividades Dispac más ceca de ti y Encuentros culturales con energía en las comunidades de influencia de Dispac utilizando como estrategia la rifa de electrodomésticos y enseres para premiar la fidelidad de los usuarios y crear ambientes de aprendizaje del quehacer institucional y de los saberes culturales de las diferentes regiones.”. conforme a lo establecido en el artículo 4.3 de la resolución CREG 015 de 2018 y lineamientos de la circular CREG 012 de 2023.

OBJETO: **Compra de premios para la realización de las actividades Dispac más ceca de ti y Encuentros culturales con energía en las comunidades de influencia de Dispac utilizando como estrategia la rifa de electrodomésticos y enseres para premiar la fidelidad de los usuarios y crear ambientes de aprendizaje del quehacer institucional y de los saberes culturales de las diferentes regiones.**

En la Constitución Política de Colombia de 1991, hay artículos específicos que reconocen, regulan y protegen los derechos y deberes de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, tales como:

- Artículo 365 — Servicios Públicos: finalidad y responsabilidad estatal "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."
- Artículo 366 — Finalidad social del Estado: bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. [...]"

Por otra parte, está la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios), que es la norma principal que regula la prestación, control, y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, y establece de manera clara y específica los derechos y deberes de los usuarios.
En lo relacionado con los la promoción de la cultura, la Constitución Política de Colombia de 1991, plantea en varios artículos, el reconocimiento, la protección y promoción de la cultura, entendida como un derecho fundamental y un elemento esencial de la identidad nacional:

- Artículo 8 — Protección de la Diversidad Cultural: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."
- Artículo 70 — Derecho a la Cultura y su Fomento: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura a todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."

En atención a lo anterior, Dispac S.A. E.S.P., la empresa distribuidora del Pacífico, en el desarrollo de su política de responsabilidad social, ha incluido en su plan de Responsabilidad Social Empresarial para este año 2025, la realización de dos importantes iniciativas: "Dispac Más Cerca de Ti" y los "Encuentros Culturales con Energía". Estas actividades se desarrollarán en los sectores atendidos por Dispac y en las comunidades de su área de influencia, respectivamente. El objetivo principal es reconocer la fidelidad de los usuarios y fomentar espacios de aprendizaje sobre el funcionamiento de la empresa y la riqueza cultural de las diversas regiones
En este sentido, se pretende fortalecer el conocimiento de la comunidad adulta, ofreciendo capacitación integral sobre el servicio de energía eléctrica. Abordando

temas clave como el funcionamiento del servicio, su importancia en la vida diaria y las precauciones necesarias para un

uso seguro, tarifa evolutiva del kilovatio, conocimiento de la factura y conceptos facturados, distancias mínimas de las redes eléctricas. La participación está abierta a usuarios al día con sus pagos, quienes serán convocados por líderes comunitarios. Al finalizar la capacitación, realizaremos una rifa de premios como agradecimiento por su participación.
Con la realización de las actividades anteriormente descritas se busca alcanzar lo siguiente:

- Mejorar la calidad de vida de la población en nuestra área de influencia, con especial atención a los grupos beneficiarios de nuestras actividades.
- Crear espacios de interacción y diálogo con nuestros usuarios, fomentando una comunicación abierta y transparente.
- Fortalecer la confianza y el sentido de pertenencia entre la empresa y la comunidad.
- Demostrar nuestro compromiso con el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad.
- Posicionar a la empresa como un referente de calidad, cercanía y compromiso social.
- Mejorar la opinión de la comunidad sobre la empresa, generando confianza y credibilidad.
- Brindar a los usuarios las herramientas y el conocimiento necesarios para un uso eficiente y seguro del servicio eléctrico.
- Trabajar en conjunto con la comunidad para identificar y resolver las problemáticas relacionadas con la prestación del servicio.

VALOR: El valor estimado de la presente ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS No 004-2025, se estableció en la suma de Treinta y dos millones de pesos ($32.000.000) IVA Incluido, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3100003036 del 06 de junio del 2025.

Cuadro de cantidades y precios

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR .TOTAL
1.	LICUADORA SAMURAI PLUS	10	73.950	880.000
2.	OLLA PRESION 4 L	10	88.235	1.050.000
3.	SABANA DOBLE R Y L	10	42.016	500.000
4.	VAJILLA CORONA 4-16 REDONDA	10	82.352	980.000
5.	SANDUCHERA	10	54.622	650.000
6.	JUEGO DE CUBIERTOS	10	67.226	800.000
7.	JUEGO DE OLLA DE ALUMINIO X 5	10	82.353	980.000
8.	SARTEN UNIVERSAL S/T*3	10	46.218	550.000
9.	VASO OPTICO CRISTAR * 6	10	15.126	180.000
10.	VENTILADOR MET. 10GIRATORIO	10	42.016	500.000
11.	PORTA VAJILLA CON TAPA	10	42.016	500.000
12.	COCINETA ABBA GAS 2 PUESTOS	10	82.352	980.000
13.	CALDERO FUNDIDO	10	57.142	680.000
14.	CESTA ROPA OVALADA	10	15.126	180.000
15.	TANQUE 55 L	10	37.815	450.000
16.	PONCHERA 70 L	10	15.126	180.000
17.	REGULADOR GAS MANGUERA	10	15.126	180.000
18.	TELEVISOR NIA SMART ANTIGOLPES 32”	10	546.218	6.500.000
19.	SILLA CON BRAZOS	10	30.252	360.000
20.	FREIDORA KALLEY 3.8 L	10	193.277	2.300.000
21.	ARROCERA 1.8 HOME ELEMENT	10	109.243	1.300.000
22.	PLANCHA UNIVERSAL SECA 40600	10	73.949	880.000
23.	CAFETERA KALLEY 8 TAZAS	10	71.428	850.000
24.	WAFLERA B/D 1000B 150	10	71.428	850.000
25.	PICA TODO KALLEY 1004B	10	75.630	900.000
26.	RAYADOR DKSA	10	21.008	250.000
27.	HORNO TOSTADOR	10	134.453	1.600.000
28.	JUEGO DE COCA SILICONA X 5 MARGIL	10	37.815	450.000
29.	PORTA COMIDA METALICO * 3	10	50.420	600.000
30.	JUEGO DE TARRO HERMETICO * 6 28773	10	50.420	600.000
31.	SET UTENSILIOS COCINA IMUSA * 4	10	25.210	300.000
32.	JUEGO DE CUCHILLOS UNIVERSAL	10	22.689	270.000

33.	COLADOR UNIVERSAL	10	10.084	120.000
34.	SARTEN WOK DKSA 28 CM 120	10	100.840	1.200.000
35.	BOCINA 6.5	10	126.050	1.500.000
36.	JUEGO DE OLLAS OPTIMA 16/24	10	79.831	950.000

OTAL BRUTO	**26.890.758**
SUB TOTAL	**26.890.758**
IVA 19%	**5.109.242**
TOTAL A PAGAR	**32.000.000**

PLAZO: La presente ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, tendrá un plazo de ejecución de será de Diez (10) días calendarios o hasta el 31 de diciembre de 2025 El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

GARANTÍAS: EL PROVEEDOR deberá garantizar la seguridad de la propuesta y el cumplimiento de la misma:

a) Una póliza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cual deberá constituirse por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del CONTRATO, con una vigencia igual a la de la duración del contrato más sesenta (60) días calendario.
b) Una póliza para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos, la cual deberá constituirse por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del CONTRATO, con una vigencia igual a la de la duración del contrato más sesenta (60) días calendarios.

En el caso en que se presenten modificaciones a la ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS que generen la necesidad de ampliar la vigencia o el valor asegurado de las garantías solicitadas, EL PROVEEDOR deberá presentar como requisito para la ejecución de los mismos, la modificación de las garantías y el comprobante de pago de la prima correspondiente, si se trata de pólizas de seguros.

Serán de cargo de EL PROVEEDOR todos los gastos en que incurra para efectos de la expedición de las garantías que se requieren para la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS.

LA EMPRESA se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías con cargo al PROVEEDOR, en caso de que el PROVEEDOR no lo haga oportunamente.

PÁRAGRAFO PRIMERO: El Proveedor se obliga a cargar y publicar la garantía junto con el recibo de pago al portal SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

En las garantías de la ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS deberá aparecer textualmente como beneficiaria: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP. En el caso de las pólizas de seguros se deben expedir en formato “A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS” y deberán llevar anexo el recibo de pago de la prima, y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

LUGAR DE EJECUCION: La presente orden será ejecutada en el Municipio de Quibdó en el sitio indicado por la empresa Dispac por conducto de su supervisor.

SUPERVISIÓN: la presente ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS será ejercida por la señora Tulia Capella Niebles Directora Comercial se encargará de coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS. LA EMPRESA se reserva el derecho de contratar la interventoría con personas naturales o jurídicas.

INTERVENTORÍA DISPAC seleccionó mediante un proceso de contratación la interventoría de la ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS; la firma interventora seleccionada para esta ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS es DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA – DEPI SAS.

FORMA DE PAGO. La Empresa pagará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez recibida la factura o cuenta de cobro, posterior a la recepción por parte del interventor a entera satisfacción de los bienes contratados.

Señor JORGE IVAN BOTERO GOMEZ, favor expedir factura a nombre EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. DISPAC Nit 818.001.629-4, por el valor de Treinta y dos millones de pesos ($32.000.000) IVA Incluido.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. EL PROVEEDOR se compromete a no divulgar, ni dejar a la vista de terceros los documentos y/o la información que reciba de parte de Dispac S.A. ESP o a los cuales tenga acceso, durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS y posterior a la liquidación de la misma, igualmente se compromete a devolver los documentos que se les haya facilitado, también serán sancionados los actos de infidelidad y deshonestos en que incurra EL PROVEEDOR o sus trabajadores. PARÁGRAFO. La inobservancia a la cláusula anterior será sancionada con apremios que van desde uno (1) a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con la firma de la presente ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, EL PROVEEDOR manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información y autoriza a LA EMPRESA para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de su información personal. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

LA EMPRESA realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que LA EMPRESA realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión o interventoría del ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias de la ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS.

INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas mediante la presente ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, EL PROVEEDOR defenderá y mantendrá indemne a LA EMPRESA de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, por causa imputable a EL PROVEEDOR o a la actividad que desarrolla EL PROVEEDOR y los activos que posee, incluyendo cualquier persona que haya sido empleada o contratada bajo cualquier modalidad por EL PROVEEDOR para el cumplimiento de la presente ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS.

PENALIZACIÓN POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA: En caso de retraso parcial o total en el cumplimiento de las obligaciones objeto de la orden, EL PROVEEDOR autoriza expresamente contra la aceptación de oferta por parte de LA EMPRESA para que previo requerimiento, esta proceda a efectuar una tasación y cobro de un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de las cantidades en mora de ser entregadas, por cada día de retraso o retardo, sin que éstas sobrepasen del 50% del valor total de la orden. La Liquidación la efectuará el SUPERVISOR y/o el INTERVENTOR y podrá descontarse de una de las actas de pago o en el balance de liquidación de la orden. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales y ejecución de las garantías contractuales.

DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS los siguientes documentos: 1) LA OFERTA. 2) Las actas y demás documentos que durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS se firmen por LA EMPRESA y/o sus delegados y EL PROVEEDOR. 3) El Manual Interno de Contratación de la EMPRESA. 4) El Código de Ética. 5). El Código de Buen Gobierno Corporativo.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS se entiende perfeccionada con la firma de las partes de la presente orden. Para su ejecución se requerirá de1) Aprobación de las garantías exigidas 2) La expedición del registro presupuestal correspondiente 4). Haberse suscrito el acta de inicio por parte de LA EMPRESA y EL PROVEEDOR.

Esta ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, se realiza, conforme el Acuerdo No. 003 de 2022, del presente estatuto interno de contratación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S. A. E.S.P. (art 38, orden de compra directa de bienes y servicios. Para la adquisición de bienes y servicios por cuantías iguales o inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin importar el tiempo de ejecución o entrega, se suscribirá orden de compra directa emitida por el responsable de la contratación).

Se suscribe en dos (2) originales del mismo valor y tenor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Quibdó, a los 25 días del julio del año 2025.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA
C.C. No. 8.784.540 expedida en Soledad, Atlántico.
R. Legal Factor Dispac S.A. E.S.P
Por poder

JORGE IVAN BOTERO GOMEZ
C.C. 70.694311 de Santuario – Antioquia.
Proveedor

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
AANAYA	AANAYA	HVARELA	Siete (7)	(0)